



DOCUMENTO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GESTION ECOPARQUE

1.- TIPO DE CONTRATO

El contrato tiene por objeto la gestión del servicio público, bajo la modalidad de concesión, aportando el Ayuntamiento las instalaciones del Ecoparque para la gestión del servicio, siendo el Ecoparque de titularidad municipal.

2.- UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES

El Ecoparque está ubicado en la parcela, propiedad municipal referencia catastral 4190105YH0849S0000JL

3.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato, con las especificaciones y condiciones que se detallan en el presente pliego, la prestación del servicio público de la gestión de las distintas fracciones de residuos urbanos depositados en las instalaciones del Ecoparque de Banyeres de Mariola

3.1.- Descripción del Ecoparque

El Ecoparque, perfectamente integrado en el entorno, cuenta con una superficie global de unos 1.897 m² donde se sitúan:

- Caseta de control modular, con una superficie total de 12,50 m², dividida en caseta de control de obra y control de residuos.
- Edificio de cubierta metálica abierto para residuos tóxicos con una superficie de 6 m².
- Zonas verdes
- Zona de aparcamiento sobre firme de aglomerado asfáltico
- Área de residuos domiciliarios voluminosos a dos alturas, para facilitar su recogida
- Área de residuos sólidos urbanos, no especiales ni voluminosos.
- Viales de circulación interior, sobre firme de aglomerado asfáltico.
- Accesos separados para usuarios y para los servicios de recogida.
- Cerramiento perimetral, que mantenga el recinto inaccesible fuera de su horario de apertura y vigilancia. Cartel informativo en la recepción, indicando horario, tipo de residuos admitidos, restricciones de aportación (naturaleza y/o cantidades), entidad o empresa responsable de la explotación, teléfono de contacto.
- Paneles indicadores en cada zona de contenedores.
- Se ha establecido un solo sentido de circulación y rampas y radios de giro adecuados para el tráfico de vehículos
- Sistema de protección contra incendios.
- Redes de saneamiento, abastecimiento y electricidad.

3.2.- Posibilidad de ampliación

El conjunto modular del Ecoparque está dimensionado de tal forma, que permitirá su posible ampliación, tanto en edificaciones, como en el conjunto de su superficie, dependiendo de la demanda de Banyeres de Mariola.



3.3.- Trabajos objeto del contrato

Los trabajos objeto del contrato son los siguientes:

- Recepción, control, almacenamiento y transporte a centro final de tratamiento o gestor intermedio autorizado de los residuos que se depositen en el Ecoparque.
- Limpieza, conservación y mantenimiento de las edificaciones, instalaciones, viales, zonas verdes, acceso y vallado del Ecoparque.
- Difusión de la campaña de comunicación destinada a proporcionar la máxima información a la población sobre la existencia del Ecoparque, el servicio que proporciona y las ventajas para el medio ambiente de la recogida selectiva de los residuos urbanos, utilizando las campañas llevadas a cabo por la Comunidad Autónoma Valenciana.
- Equipamiento del Ecoparque con los siguientes contenedores:

- Para el Área destinada a Residuos no especiales ni voluminosos.

Unidades	Tipo de residuo	Tipo de contenedor
1	aceite de coche	Cont. 1.000 L.
1	Envases ligeros	Cont. 12 m3
1	Vidrio(iglú vidrio y vidrio plano)	Cont. 3 m3 (cesión Ecovidrio)
1	aceite de cocina	Cont. 1.000 L.
1	Ropa usada, juguetes y zapatos	Cont. Cedido por Cruz Roja

- Para el Área destinada a Residuos especiales

Unidades	Tipo de residuo	Tipo de contenedor
1	baterías	Cont.650 L.
1	aerosoles	Big-Bag
1	Botes de pinturas y disolventes	Big-Bag
1	fluorescentes	Bidón 200 L.
1	pilas	Cont. 120 L.
1	Cartuchos usados de fax, impresoras láser, tinta, etc	Big-Bag
1	Baterías móvil o similar	Cont. 120L
1	Radiografías	Cont. 120L



- o Para el Área destinada a Residuos voluminosos

Unidades	Tipo de residuo	Tipo de contenedor
1	Restos de poda	Cont. metálico 30 m3
1	Enseres y muebles	Cont. metálico 30 m3
1	Metales	Cont. metálico 30 m3
1	Escombros de obra	Cont. metálico 30 m3
1	Aparatos eléctricos y electrónicos	Cont. metálico 30 m3
1	Papel y Cartón	Cont. metálico 30 m3
1	Plásticos	Cont. metálico 30 m3

4.- CONDICIONES DE GESTIÓN DEL ECOPARQUE

La gestión del Ecoparque se deberá realizar conforme a la Guía de Gestión del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana

4.1.- Residuos

4.1.1.- Residuos admisibles

Los residuos que podrán ser admitidos en el Ecoparque de Banyeres de Mariola para su depósito y recogida selectiva y posterior gestión de los mismos con objeto de su reutilización, reciclaje, valorización o, en última instancia, eliminación controlada, son los que a continuación se detallan:

C.E.R. DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	CANTIDAD MÁXIMA	DE ENTREGA POR DÍA
1501	Envases	
15 01 01	Envases de papel y cartón	
15 01 02	Envases de plástico	
15 01 03	Envases de madera	
15 01 04	Envases metálicos	
15 01 05	Envases compuestos	
15 01 06	Envases mixtos	
15 01 07	Envases de vidrio	
15 01 09	Envases textiles	
15 01 10 *	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	
15 01 11 *	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa (por ejemplo, amianto)	
1502 02*	Absorbente, materiales de filtración (incluido filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas	



1502 03	protectoras contaminadas por sustancias peligrosas. Absorbente, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas de protección distintos de los especificados en el código 15 02 02	
20 01	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)	
20 01 01	papel y cartón	
20 01 02	vidrio	
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	
20 01 10	Ropa	
20 01 11	Tejidos	
20 01 13 *	Disolventes	
20 01 14 *	Ácidos	
20 01 15 *	Álcalis	
20 01 17 *	Productos foto químicos (radiografías)	máx. 15 ud./ día
20 01 19 *	Plaguicidas	
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	máx. 3 ud. / día
20 01 23*	Equipos que contienen clorofluorocarbonos	
20 01 25	Aceites y grasas comestibles	máx. 10 l./ día
20 01 26 *	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25	máx. 10 l./ día
20 01 27 *	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas	
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27	
20 01 29 *	Detergentes que contienen sustancias peligrosas	
20 01 30	Detergentes distintos de los especificados en el código 20 01 29	
20 01 33 *	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	máx 1 ud. / día
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33	máx 1 ud./día
20 01 35 *	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos	máx 2 ud/día
20 01 36	Equipos desechados distintos de los 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35	
20 01 37 *	Madera que contiene sustancias peligrosas	
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	
20 01 39	Plásticos	
20 01 40	Metales	
20 01 99	Otras fracciones no especificadas en otra categoría (tóner y cartuchos de impresión) y otros residuos que siendo reconocidos como residuos que pueden ser originados en domicilios particulares, comercios, oficinas o servicios, no se	Tóner y cartuchos de tinta máx. 5 ud./ día



	identifican con ninguna de las categorías LER reservadas para residuos con este origen	
20 02 01	Residuos biodegradables	
20 03 07	Residuos voluminosos (muebles colchones somieres, enseres diversos, escombros, residuos de obras menores	máx 3 ud./día o máx 100 Kg/día
	OTROS RESIDUOS ADMISIBLES	
1701 07	Mezclas de hormigón, ladrillos y materiales cerámicos distinta de los especificados en código 170106	
1709 04	Residuos mezclados construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 170901, 170902 y 170903.	
170903*	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos en los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.	
080399	Otros residuos de distribución y utilización de tintas de impresión (incluye cartuchos tóner y de impresión usados).	
090107	Películas de papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata (incluyen las radiografías de origen domiciliario).	
160103	Neumáticos fuera de uso (Únicamente hace referencia a los neumáticos excluidos del ámbito de aplicación del Decreto 2/2003, de 7 de enero del Consell de la Generalitat y los procedentes de domicilios particulares.	

4.1.2.- Residuos no admisibles

Hay residuos que por sus características especiales de peligrosidad, por su origen o por no adaptarse a las posibilidades de recepción y almacenamiento de los ecoparques no podrán, en ningún caso, ser recogidos a través del Ecoparque de Banyeres de Mariola, estos son:

RESIDUOS NO ADMISIBLES EN UN ECOPARQUE
Materiales mezclados
Residuos industriales
Residuos agrícolas y ganaderos
Animales muertos y desperdicios de origen animal
Residuos infecciosos
Residuos hospitalarios y clínicos, no asimilables a urbanos
Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico
Residuos que en condiciones de vertido sean explosivos, corrosivos, oxidantes, inflamables, etc
Insecticidas y antiparásitos
Vehículos fuera de uso y sus piezas
Residuos radiactivos
Materiales explosivos o inflamables, etc
Recipientes voluminosos que hayan contenido materias tóxicas o peligrosas
Todos aquellos residuos para los que existen sistemas de recogida implantados no compatibles con la recogida en puntos limpios

4.2.- Usuarios del Ecoparque

El Ecoparque de Banyeres de Mariola, está diseñado para gestionar residuos de origen domiciliario, comercial o de oficinas y servicios, cuya producción de residuos, por su naturaleza o composición pueda asimilarse a la de un domicilio



particular, quedando excluidos así las industrias que deberán gestionar sus residuos a través de gestores autorizados.

Para acotar con exactitud las actividades que quedan englobadas bajo la definición de "comercios, oficinas y servicios", y cuyos residuos podrán ser admitidos en estas instalaciones, a continuación se relacionan los códigos del CNAE que se identifican con dicha definición:

CNAE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
G 52	Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos de motor, motocicletas y ciclomotores; reparación de efectos personales y enseres domésticos
H 55	Hostelería
I 63.3	Actividades de agencias de viajes
I 64	Correos y telecomunicaciones
J 65	Intermediación financiera, excepto seguros y planes de pensiones
J 66	Seguros y planes de pensiones, excepto seguridad social obligatoria
J 67	Actividades auxiliares a la intermediación financiera
K 70	Actividades inmobiliarias
K 73	Investigación y desarrollo
K 74	Otras actividades empresarias
M 80	Educación
N 85	Actividades sanitarias y veterinarias, servicios sociales
O 91	Actividades asociativas
O 92	Actividades recreativas, culturales y deportivas
O 93	Actividades diversas de servicios personales

Cuando se compruebe que un usuario, aun respetando las cantidades máximas por entrega, viene depositando con elevada frecuencia alguno/s de los tipos de residuos admisibles en la instalación, en cantidades destacables que puedan indicar un origen no domiciliario o asimilado, o en su caso industrial, se podrán limitar las cantidades aportadas por dicho usuario, incluso prohibir su entrada. Esta limitación podrá ser llevada a cabo por el propio adjudicatario del servicio de gestión y explotación del Ecoparque, si bien deberá comunicarlo de forma inmediata a la dirección técnica del servicio.

4.3.- Horario de funcionamiento

El horario de funcionamiento debe permitir el depósito de residuos a los ciudadanos en jornada continua, incluso dando cierto margen fuera del horario laboral normal, para facilidad de los trabajadores.

El horario que se propone, excepto festivos, es el siguiente:

Horario de invierno (seis meses)

De martes a viernes: de 10,00 h. a 14,00 h. y de 16,00 h. a 18,00 h.

Sábados: de 10,00 h. a 14,00 h.

Domingos: de 10,00 h a 14,00 h



Horario de verano (seis meses)

De martes a viernes: de 10,00 h. a 14,00 h. y de 17,00 h. a 20,00 h.

Sábados: de 10,00 h. a 14, 00 h.

Domingos: de 10,00 h a 14,00 h

Este horario podrá ser variado, ya sea a propuesta del adjudicatario y previa autorización del Ayuntamiento, o a criterio de éste, debidamente justificado y previa audiencia al contratista.

5.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

5.1.- De carácter general

- El adjudicatario está obligado, siempre que no proceda a gestionar los residuos por sí mismo, a entregarlos a un gestor autorizado, para su reciclado, valorización o eliminación, adquiriendo la propiedad de aquellos, desde que los residuos son depositados en las instalaciones del Ecoparque.
- La empresa adjudicataria deberá organizar y llevar a cabo todas las actividades que sean necesarias para la realización del objeto del contrato, entre las que se incluyen:
 - Apertura y cierre de las instalaciones
 - Atención e información al público
 - Recepción, identificación, control, registro y, en su caso, depósito de residuos.
 - Clasificación, almacenaje, preparación y acondicionamiento para optimizar el transporte y posibilitar la máxima valorización de los residuos.
 - Transporte de los residuos por sí, o por terceros debidamente autorizados, hasta las instalaciones de reciclaje, tratamiento o eliminación controlada.
 - Control de la información y custodia de la documentación inherente a la admisión y entrega de residuos.
 - Conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipamientos
 - Atención y colaboración con grupos y visitas en el marco de las actividades de educación ambiental que desarrolle el Ayuntamiento u otras instituciones.
 - Información a la población sobre la existencia del Ecoparque, el servicio que proporciona y las ventajas del mismo, de manera periódica y durante toda la vigencia del contrato.
- La empresa adjudicataria deberá poseer las **autorizaciones** del órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma, previstas en la legislación en materia de residuos, y en la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, y en particular las relativas a producción, recogida, almacenamiento, transporte y, en su caso, tratamiento y eliminación, tanto de los residuos peligrosos como no peligrosos que se admitirán en el Ecoparque. En caso de no poseer alguna de estas autorizaciones en el momento del presente concurso, las empresas licitadoras deberán presentar convenientemente justificadas las solicitudes correspondientes ante el órgano ambiental correspondiente.
- La empresa adjudicataria deberá dar de alta una línea telefónica en la instalación, destinada a proporcionar contacto e información directa a la Población sobre el servicio de Ecoparque.
- Los gastos generados por el consumo de energía eléctrica, teléfono, tasas e impuestos aplicables, y cualquier otro inherente a las actividades de



gestión y explotación (excepto el consumo de agua), serán por cuenta del adjudicatario, el cual deberá darse de alta en cada uno de los servicios citados.

- La empresa adjudicataria será responsable del mantenimiento y cuidado de las instalaciones y el equipamiento del Ecoparque, que deberá mantener en perfecto estado de conservación y uso.
- El adjudicatario se obliga a prestar el servicio público de explotación del Ecoparque con la continuidad convenida, y a garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas en el Presente Pliego y en el Reglamento del servicio.
- El adjudicatario, está obligado a equipar el Ecoparque con los contenedores descritos en el presente Pliego, o similares.
- Con carácter previo a la puesta en marcha de la instalación, el adjudicatario deberá elaborar, para su aprobación por el Ayuntamiento, un **Reglamento de Explotación del Ecoparque** de Banyeres de Mariola, en el que se definirán todas las características del servicio público a los usuarios. El adjudicatario deberá redactar el reglamento atendiendo a la normativa vigente, elaborada por la Comunidad Autónoma Valenciana. Durante la vigencia del contrato este Reglamento podrá ser modificado por el Ayuntamiento, por sí mismo o a propuesta del adjudicatario, con arreglo a la experiencia de la prestación del servicio, buscando su mejora para los usuarios, la mejor gestión de los residuos, la optimización de los medios implicados y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa que sea, en cada momento, de aplicación.
- La empresa adjudicataria facilitará el acceso y la información a aquellas personas o grupos que visiten el Ecoparque, siempre que hayan sido previamente autorizados por la dirección técnica del servicio y se haya comunicado al adjudicatario.
- La empresa adjudicataria deberá entregar a la finalización del contrato las instalaciones del Ecoparque y todo su equipamiento en un estado de conservación y funcionamiento adecuados, quedando en propiedad del Ayuntamiento cuantas inversiones o dotaciones se hayan realizado para mejorar la explotación, libres de cargas y gravámenes y sin derecho a indemnización alguna.
- La empresa adjudicataria designará a un responsable del servicio que actuará como interlocutor válido frente al Ayuntamiento de Banyeres de Mariola e informará a la dirección técnica del servicio de cualquier anomalía o incidencia significativa que se detecte, en lo que se refiere al funcionamiento normal del Ecoparque y del servicio proporcionado a los usuarios

5.2.- Gestión logística y explotación de residuos

- La empresa adjudicataria tendrá la consideración de titular de los residuos depositados en el Ecoparque, y como tal deberá obtener y custodiar convenientemente toda la documentación necesaria en relación a la gestión de los residuos, tales como contratos, documentos de aceptación y de entrega en las relaciones con los gestores intermedios y finales, etc. Asimismo, deberá cumplir todas las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de residuos, y en particular sobre las condiciones de depósito, almacenamiento, entrega, transporte y gestión de residuos, así como las propias condiciones que deban mantenerse en la instalación.
- El adjudicatario deberá asumir todos los gastos derivados de la correcta



gestión de los residuos depositados en la instalación, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 4.3., si bien podrá también, en su caso, obtener ingresos derivados de la venta de los materiales recuperados a partir de los residuos.

- Los contenedores existentes en el Ecoparque serán de uso exclusivo del mismo, no permitiéndose su utilización fuera de las instalaciones municipales sin la autorización previa de la dirección técnica del servicio.
- La empresa adjudicataria deberá controlar el ritmo de llenado de los distintos contenedores, con objeto de prever con suficiente antelación la retirada y sustitución de aquellos que se encuentren próximos a completar su capacidad, evitando en todo momento situaciones de rebose.
- Con objeto de mantener un control adecuado de la gestión logística del Ecoparque, el adjudicatario deberá realizar diariamente tres tipos de registros:

***Registro de entradas**

Deberán controlarse todas las entradas de usuarios a la instalación, recogiendo la máxima información sobre el tipo de usuario y los residuos que porten. Deberá cumplimentarse una ficha de control de entrada al Ecoparque, cuyo modelo se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas como **Anexo 1**.

En el caso de que el usuario solicite una copia de la ficha de control de entrada, el encargado de la instalación se la facilitará debidamente firmada y sellada.

***Registro anual de residuos**

Este registro será de gran utilidad a la hora de suministrar información a la Administración sobre la actividad desarrollada y cumplir con ello sus obligaciones como gestores de residuos peligrosos y no peligrosos.

El modelo de registro de residuos, se incluye como **Anexo 2** del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

***Registro de salida de residuos**

La empresa adjudicataria llevará un registro con todas las salidas de materiales del Ecoparque. El Modelo de registro se recoge en este Pliego como **Anexo 3**.

La empresa adjudicataria, explotadora del Ecoparque, deberá formalizar con cada empresa transportista o gestora autorizada a la que entregue residuos para su correcta gestión, un documento de entrega firmado y sellado por ambas partes para cada salida de material del Ecoparque, en el que constará al menos la información antes citadas y con la que se elaborará el registro de salidas, debiendo conservar una copia de todos los documentos de entrega, a modo de justificante, a disposición de la dirección técnica del servicio.

El adjudicatario dispondrá de un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios.

- El adjudicatario deberá realizar en el Ecoparque cuantas operaciones contribuyan a dar a los residuos el destino adecuado conforme a la jerarquía establecida en apartado 4.3., y entre ellas la clasificación, desmontaje o desguace de residuos voluminosos, de los cuales se realizará la separación de componentes, piezas o materiales reutilizables y reciclables, y la separación y clasificación de determinados residuos para posibilitar una mejor salida y/o aumentar su valor de venta en el mercado del reciclaje (metales, plásticos, madera, vidrio...)



También deberá realizar las operaciones que permitan eliminar los materiales, sustancias o componentes peligrosos presentes en los residuos urbanos, en particular la extracción de gases refrigerantes que contengan CFC (u otros compuestos que dañen la capa de ozono) de determinados electrodomésticos y la extracción de los componentes peligrosos de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- Los residuos que no sean gestionados por el propio adjudicatario, porque no esté autorizado para ello, deberán serlo siempre por empresas autorizadas por el órgano ambiental competente de la Administración autonómica.

5.3.- Destino de los residuos

Todos los residuos depositados en el Ecoparque deberán seguir rigurosamente la jerarquía establecida en la normativa para las operaciones de gestión, según el siguiente orden de prioridad: reutilización, reciclaje, valorización energética o eliminación controlada, destinando únicamente estas dos últimas para aquellos residuos que no sean susceptibles de reutilización y reciclaje, previa justificación del adjudicatario y autorización por la dirección técnica del servicio.

5.4.- Conservación y mantenimiento de la instalación

La empresa adjudicataria deberá mantener en buen estado de limpieza y conservación las instalaciones del Ecoparque, así como el entorno cercano al mismo, con objeto de garantizar las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad, y ofrecer asimismo la mejor imagen a los usuarios. Entre las operaciones que deberán realizarse, se incluyen, al menos:

Accesos y entorno: el entorno inmediato y los accesos principales al Ecoparque se mantendrán en perfecto estado de limpieza para evitar vertidos incontrolados, se procederá a la retirada diaria, o cuantas veces sea necesaria para lograr los objetivos citados, de los elementos volátiles que puedan dispersarse (plásticos, restos vegetales, etc), tanto en el interior de la instalación, como en el vallado de cerramiento y en el entorno exterior cercano al Ecoparque.

Aguas pluviales: se mantendrán en perfecto estado de funcionamiento los drenajes de aguas pluviales para evitar su acumulación, incluida la de los contenedores

Prevención de incendios: los equipos instalados para la prevención de incendios, serán mantenidos adecuadamente para asegurar su intervención en caso de incendio.

Olores: El Ecoparque no producirá olores, no obstante, cualquier emisión de olores será combatida inmediatamente con los medios adecuados.

Trabajos de mantenimiento: el adjudicatario está obligado a realizar todos los trabajos necesarios para el perfecto estado de conservación de las instalaciones, tanto de la obra civil, de la valla, el pavimento, el repintado de la señalización vial horizontal, y en su caso reposición de contenedores, mobiliario y resto de equipamiento que no se encuentre en adecuadas condiciones de uso (pintura, electricidad, fontanería, jardinería, carpintería, albañilería, pavimentos, reparaciones, etc,...)

Contenedores: los contenedores deberán permanecer en perfecto estado de limpieza y funcionamiento. En el caso de rotura de alguno de ellos, serán repuestos inmediatamente por el adjudicatario.

5.5.- Elaboración de información estadística

- La empresa adjudicataria deberá elaborar informes mensuales para su presentación a la dirección técnica municipal, que contendrá, al menos, los



siguientes datos:

1. Número de visitas diarias y mensuales, tipos de usuarios y de residuos aportados por visita.
2. Cantidades de residuos depositados en el Ecoparque
3. Cantidades entregadas a transportista o gestor autorizado
4. Destino de los residuos entregados, cantidades por opción de gestión
5. Ratios, parámetros y aspectos de interés, tales como:
porcentaje de uso de la instalación; relación entre entradas de usuarios y cantidades aportadas, por tipos de residuos; tipología del usuario del Ecoparque; porcentaje de recuperación, reciclaje, valorización energética y eliminación; otros...
6. Observaciones, sugerencias, quejas y reclamaciones recibidas
7. Visitas individuales o colectivas atendidas en la instalación:
fechas, identificación, duración,...
8. Actuaciones realizadas dentro de la campaña de comunicación para difundir el servicio y promover el uso de la instalación entre los ciudadanos
9. Incidencias destacables.

Al finalizar cada año natural, el adjudicatario elaborará un memoria anual en la que, además de un resumen de los datos y contenidos de los informes del año, se expondrán las conclusiones más importantes obtenidas de la experiencia en la prestación del servicio, así como las propuestas que el adjudicatario sugiera para mejorar el funcionamiento y rendimiento del Ecoparque respecto de los objetivos de esta instalación.

5.6.- Otras condiciones

El personal de la empresa adjudicataria que desarrolle su trabajo en la instalación deberá estar uniformado, cumpliendo los requisitos de seguridad e higiene en el trabajo y permitiendo al mismo tiempo a los usuarios una fácil visualización e identificación.

6.- CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN CIUDADANA

La campaña de comunicación que deberá realizar el adjudicatario irá dirigida a toda la población del término municipal de Banyeres de Mariola y perseguirá los siguientes objetivos básicos:

- Dar a conocer la instalación del Ecoparque, su emplazamiento y accesos, y su función principal como sistema complementario para el depósito y recogida selectiva de diversos residuos urbanos.
- Proporcionar a la población toda la información precisa sobre las Características del Ecoparque: régimen de funcionamiento, horario de apertura al público, residuos admisibles, condiciones de entrega, etc..
- Concienciar a la población sobre la importancia del uso del Ecoparque, para garantizar la recogida selectiva, reciclaje y tratamiento adecuado de los residuos depositados, muchos de los cuales poseen un carácter especial o peligroso.
- Promover la continuidad en el uso del Ecoparque, informando periódicamente y concienciando a la población acerca de las ventajas medioambientales derivadas de la utilización de la instalación, con el objetivo último de que su uso se convierta en un hábito para la mayor parte de los ciudadanos.



- Las empresas licitadoras incluirán en sus ofertas todos los detalles de la campaña de comunicación a realizar: planificación, temporalización, actuaciones, características (contenidos, tipo y duración de audiovisuales, frecuencia de emisiones, medios de comunicación, características de materiales divulgativos y promocionales, etc.), medios humanos y materiales, evaluación, etc..

En todo caso, la campaña deberá contemplar, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Reparto de una carta firmada por el Alcalde mediante el sistema de buzoneo en todas la viviendas de la ciudad y pedanías del término municipal, en la que se presentará la instalación y el nuevo servicio a disposición de los ciudadanos, y se pedirá la colaboración de los mismos en el uso habitual de la instalación para promover el ahorro de recursos y la conservación y mejora del medio ambiente.
- Realización de encuestas con objeto de conocer entre la población general, el grado de conocimiento de la instalación, de sus características y ventajas, y los canales de información más efectivos, entre otros aspectos y entre los propios usuarios, el grado de utilización y satisfacción con el servicio.
- La temporalización de la campaña deberá contemplar las siguientes

fases básicas:

- Fase de planificación, diseño y elaboración de materiales, y trabajos previos en general.
- Fase inicial previa a la apertura del Ecoparque y comienzo de la prestación del servicio, en la que se iniciarán las actuaciones de información y difusión: reparto de carta del Alcalde y materiales, emisión de cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc. dando a conocer la implantación del servicio, sus características y la fecha de su puesta en marcha.
- Fase de consolidación, que comenzará una vez iniciada la prestación del servicio y se prolongará al menos durante 3 meses, continuando con la emisión de cuñas radiofónicas, spot televisivo, anuncios en prensa, etc.. y se procederá a la integración de los contenidos elaborados en la página web municipal.
- Fase de continuación, que se prolongará durante toda la vigencia del contrato, y en la que quedarán incluidas actuaciones periódicas de recuerdo de las características del servicio de Ecoparque, transmisión de resultados y mensajes sobre las ventajas de este servicio como medio de potenciar la concienciación y el uso habitual entre los ciudadanos, realización de encuestas y otros instrumentos de evaluación.

El tipo y periodicidad de las actuaciones se adaptará a cada una de estas fases o periodos, con objeto de lograr los mejores resultados en cuanto a alcance, intensidad y logro de transmisión de los contenidos y mensajes informativos y sensibilizadores a toda la población.

Todos los materiales divulgativos y promocionales, actuaciones, planificación y temporalización de la campaña, deberán someterse a la aprobación del



Ayuntamiento, quien determinará igualmente los cambios que bajo su criterio sea necesario realizar en la campaña presentada por el adjudicatario.

7.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

El adjudicatario deberá aportar el personal, los medios logísticos y materiales necesarios para la gestión y explotación del Ecoparque, conforme a lo previsto en el presente Pliego.

Entre las funciones básicas del personal del Ecoparque cabe citar las siguientes:

- Responsabilidad de abrir y cerrar la instalación al público con arreglo al horario establecido.
- Vigilancia y control general de las actividades realizadas en el interior del Ecoparque y de su entorno inmediato, en lo que pueda afectar al funcionamiento adecuado de la instalación.
- Atención e información al público.
- Identificación, control y gestión adecuada de los materiales aportados.
- Traslado periódico de los residuos peligrosos y especiales desde la zona de aportación para el usuario al almacén específico destinado a estos residuos.
- Clasificación, separación, desguace y otras tareas necesarias para posibilitar la reutilización y reciclaje de los residuos, conforme a lo previsto en el apartado 5.2.
- Extracción y separación de componentes o materiales peligrosos de determinados residuos, conforme a lo contemplado en el apartado 5.2.
- Control de las operaciones de carga de los residuos o materiales en los vehículos de transporte.
- Gestión, coordinación y control de la retirada de los residuos y materiales y su entrega a las distintas empresas gestoras, conforme a lo previsto en este Pliego y en la normativa vigente
- Atención e información de las visitas individuales o colectivas previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y colaboración con los programas de educación ambiental municipales que se desarrollen.
- Actualización de los contenidos informativos y divulgativos de los carteles y otros elementos de información para los usuarios del Ecoparque.
- Control logístico y registro de toda la información necesaria para la gestión y explotación del Ecoparque.
- Limpieza, conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipamiento, conforme al apartado 5.4. de este Pliego.

El adjudicatario deberá adscribir al servicio, una persona durante todo el horario de apertura al público de la instalación, que deberán desarrollar todas las tareas y trabajos objeto del contrato, debiendo obtener la suficiente cualificación.

El horario de trabajo del personal del Ecoparque deberá adaptarse a las necesidades de la instalación, de modo que deberá ampliarse lo necesario para que la misma se encuentre siempre en perfectas condiciones de utilización e imagen para los usuarios, así como para la realización de aquellas operaciones, actividades o tareas que sea recomendable realizar fuera del horario de apertura.

Entre los medios materiales que deberá aportar el adjudicatario al servicio se incluyen, al menos, los siguientes:

- Contenedores y otros elementos de contención o depósito que sean necesarios para completar la dotación existente puesta a disposición del adjudicatario.
- Bolsas, contenedores y otros recipientes de un solo uso.



- Herramientas necesarias para realizar las operaciones de desguace y recuperación.
- Equipos con todos los elementos necesarios para controlar posibles derrames de líquidos residuales, mediante la absorción de los mismos, confinamiento limpieza de las superficies y elementos afectados.
- Material de limpieza y mantenimiento de la instalación.
- Material de mantenimiento de las zonas ajardinadas.
- Material de protección contra incendios y de protección, seguridad e higiene personal.
- Material de mantenimiento y reposición de la cartelería y señales interiores y exteriores propias de la instalación.
- Materiales de la campaña de comunicación ciudadana y de información a los usuarios.
- El adjudicatario deberá disponer de los vehículos adecuados para trasladar contenedores de gran capacidad en los casos en que sea necesario por sustitución de los mismos, traslado u otras incidencias.

8.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

La dirección técnica municipal del servicio corresponderá al Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, y es su función:

- Garantizar que los trabajos se realicen de acuerdo al presente pliego, exigiendo al contratista el cumplimiento de las condiciones técnicas contractuales.
- Dictar instrucciones y resolver todas las cuestiones técnicas que surjan en cuanto a la realización de los trabajos expresados en el presente pliego, salvo aquéllas que deban ser resueltas por el órgano de contratación.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en el desarrollo de los trabajos.
- Acreditar al contratista los trabajos realizados, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato.
- Supervisar las actividades, materiales y grabaciones que vayan a difundirse en la campaña de información y sensibilización ciudadana.
- La inspección de los trabajos corresponderá al personal de servicios del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola.



9.- OFERTA ECONOMICA.

Se fija como presupuesto máximo del gasto, del presente contrato, la cantidad mensual de 2.767,75 €/mes, y 33.212,97 €/año IVA incluido, correspondiendo a 30.193,61 € base y 3.019,36 € al impuesto sobre el valor añadido (10% IVA).

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas, a los efectos de determinar la mas ventajosa económicamente serán los siguientes por ponderación que se les atribuye, por este orden de importancia:

a).- mejor precio ofertado.

Para la ponderación del menor precio ofertado se otorgara hasta **50 puntos** a la empresa que presente la oferta más baja. El resto de las ofertas se valoraran conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación ofertada} = (\text{Baja ofertada} / \text{Mayor baja}) \times 50$$

b).-Para la puntuación de protocolos de actuación medioambientales para realización de los servicios con un máximo de 30 puntos se otorgará:

Disponer del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000, implantado en la empresa o posterior: **15 punto**.

Disponer de Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2004, implantado en la empresa o posterior: **15 punto**.

c).- Compromiso de mejoras, en adaptación al sistema de recogida selectiva de basuras en la población, esta mejora se valorara, la colocación de 3 ud de contenedores de 800l cada uno, para recogida selectiva de basura orgánica domestica, que serán retirados por el servicio municipal de limpieza periódicamente.

Esta oferta se valorara con **20 puntos**

Y para que conste y produzca los efectos procedentes, firmo la presente, en

Banyeres de Mariola a 24 de febrero del 2017

Fdo.

Jaime Raduán Paniagua
Técnico Municipal



Fdo.

Conchi Garrido Sempere
Concejal del área.



ANEXO 1. Ficha de admisión de residuos en el Eco Parque de Banyeres de Mariola

Nº ADMISION	FECHA ENTRADA	DATOS EL USUARIO			DESCRIPCION	LER (*)	ESTADO (G,L,P, S) (**)	TIPO (***)	CANTIDAD (KG)
		NOMBRE RAZON SOCIAL	DNI CIF	TLF.					

(*) Código LER ORDEN MAN/304/2002, DE 8 de febrero por la que se publican operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, (**) Estado gaseoso (G), estado líquido (L), estado pastoso (P) y estado sólido, (***) tipo de usuario: doméstico, comercio, oficina, servicio.



ANEXO 2. Registro Residuos

Denominación	LER (1)	Tipo de usuario (2)	Origen	Naturaleza (3)	Código (14)	Frecuencia recogida estimada

- (1).- Código LER ORDEN MAN/304/2002, DE 8 de febrero por la que se publican operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos
(2).- Tipo de usuarios: Domésticos, comercio, oficinas y servicios
(3).- datos más relevantes de su naturaleza física y/o características del residuo.
(4).- Según el anexo de RD. 833/88 y el RD. 952/97 (rellenar solo en caso de residuos peligrosos)

DENOMINACION	LER (1)	Cantidad (unidad)	Almacenamiento		Otros datos		Observaciones
			Fecha inicio	Fecha de Fin (5)	Nº D, C, S. (6)	Gestor (7)	

- (5).- Habitualmente la fecha de almacenamiento coincide con la fecha de cesión que conlleva el cambio de titularidad. En caso contrario indicarlo en observaciones
(6).- Numero de documento de Control, y Seguimiento (rellenar solo en caso de residuos peligrosos).
(7).- Indicar el tipo de gestión y la identificación del gestor (si es de otra Comunidad indicar el numero de autorización)



ANEXO 3. Ficha de salida de residuos.

ECOPARQUE:

Nº SALIDA :	FECHA SALIDA: .../.../20..
-------------	----------------------------

DATOS DEL SERVICIO						
Descripción						
LER:						
Estado:	GAS		LIQUIDO		PASTOSO	SOLIDO:
Cantidad						

(1).- Indicar el tipo de gestor: Transportista, gestor intermedio y gestor final.

TRAZABILIDAD DEL RESIDUO				
GESTORES (1)	Razón Social	Nº Autorización	Domicilio	Gestión (2)

(2).- Indicar el tipo de gestor: transporte almacenamiento temporal y gestión final, (recuperación, reutilización, reciclado, valorización energética incineración eliminación)